

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán a Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia	100 » » 60 » » 40 » »
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

#### CONCURSO-EXAMEN PARA PLAZAS DE VIGILANTES DE ARBITRIOS

Por el Tribunal que ha de juzgar este Concurso-Examen, se acordó conceder un plazo, que termina el día 17 del corriente para que los aspirantes que a continuación se relacionan completamente las documentaciones presentadas:

Don Manuel Alvarez San Julián.

Don José Antonio Rodríguez Rodríguez.

Don Juan Riestra Covián.

Don José Gutiérrez Gutiérrez.

Don Severino Minas Díaz.

Don Emilio Vejo Alonso, y

Don Gumersindo Celestino García Fernández.

Igualmente se acordó excluir del Concurso a don Moisés Fernández Gutiérrez, por no llenar las condiciones exigidas en la convocatoria, y que los aspirantes en turnos restringidos presenten declaraciones juradas de no haber acudido y obtenido plaza dentro de dichos turnos en otros Concursos u Oposiciones.

Oviedo, 6 de noviembre de 1954.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO EN LA ZONA DE INFUESTO

Don José Morales Pérez, Recaudador de Hacienda en la Zona de Infiesto.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta Recaudación, por débitos de contribución Rústica, correspondiente a los años 1950 al actual, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

#### Providencia

No siendo posible comunicar a los deudores de estos expedientes la traba efectuada de sus bienes que les han sido embargados, por resultar desconocidos, según se prueba, en la diligencia estampada al final de la notificación suscrita por el Alcalde de Barrio, donde al deudor le radican las fincas, que originaron los débitos por contribución Territorial Rústica, y no existiendo persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, por esta mi Providencia, acuerdo requerir a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente, o señalen domicilio o representante, con la advertencia, de que si no lo hiciesen en el plazo señalado, se continuará el procedimiento de apremio en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del Partido.

Los contribuyentes a que se refiere la providencia que antecede, son los que a continuación se relacionan:

Don Luis y Ramona Caso de los Cobos y Valdés, con fincas rústicas en el término de La Pandiella, parroquia de San Juan de Berbio.

Don Manuel Corral Collado, con fincas rústicas en el término de Robledo, parroquia de Cereceda.

Lo que se hace público en la forma prevista, por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

En Infiesto, a 3 de noviembre de 1954. — El Recaudador, José Morales.

Don José Morales Pérez, Recaudador de Hacienda en la Zona de Infiesto.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta Recaudación, por débitos de contribución Urbana, correspondiente a los años 1949 al actual, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

#### Providencia

No siendo posible comunicar al deudor de este expediente la traba efectuada de sus bienes que le han sido embargados, por resultar desconocido, según se aprueba, en la diligencia estampada al final de la notificación suscrita por el Alcalde de Barrio, donde al deudor le radica la finca, que originó los débitos por contribución Territorial Urbana, y no existiendo persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, por esta mi providencia,

Acuerdo requerir al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, o señale domicilio o representante, con la advertencia, de que si no lo hiciese en el plazo señalado, se continuará el procedimiento de apremio en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido.

El contribuyente a que se refiere la providencia que antecede, es el que a continuación se relaciona:

Don Angel Castañedo Llano, con finca urbana en la parroquia de San Román.

Lo que se hace público en la forma prevista, por el mencionado artículo de dicho Cuerpo Legal.

En Infiesto, a 3 de noviembre de 1954. — El Recaudador, José Morales.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Manuel Rodríguez Suárez, vecino de Villapérez (Oviedo), se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de veintiún hectáreas de extensión que se denominará "La Nueva" y sito en el paraje llamado Migariegu, parroquia de Santo Tomás de Collía, del término municipal de Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al Este de la casa propiedad de don Pedro Juan Cueto, sita en el pueblo de Bodes, paraje denominado Migariegu, parroquia de Santo Tomás de Collía. Del punto de partida a primera estaca en dirección Norte, se medirán 600 metros; de primera a segunda en dirección Este, se medirán 300 metros; de segunda a tercera en dirección Sur, se medirán 700 metros; de tercera a cuarta en dirección Oeste, se medirán 300 metros; de cuarta a punto de partida en dirección Norte, se medirán 100 metros; quedando así cerrado el perímetro solicitado. Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 27.635.

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Somolinos Cuesta, vecino de Oviedo, C/. Vega de Anzo, 1, se solicita un permiso de investigación de mineral de espato-fluor de cuarenta hectáreas de extensión que se denominará "Celina" y sito en

el paraje llamado Robledo, parroquias de Villarveveyo y Lugo de Llanera, del término municipal de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón situado a 600 metros en dirección Este 22,00 Norte, a partir del centro de la boca Sur, del túnel de Robledo del Ferrocarril Norte. Desde punto de partida a primera estaca 600 metros Norte 22,00 Oeste; de primera a segunda estaca 400 metros Este 22,00 Norte; de segunda a tercera estaca 1.000 metros Sur 22,00 Este; de tercera a cuarta estaca 400 metros Oeste 22,00 Sur; de cuarta a punto de partida 400 metros en dirección Norte 22,00 Oeste, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitado.

Fué admitido este registro con el número 27.646.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declaro abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos que se expondrán, por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 26 de octubre de 1954.  
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

#### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

*Aguas terrestres - Inscripciones*  
ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Faustino Sánchez Martínez, vecino de Pola de Laviana, solicita la inscripción, en los registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de uno que viene disfrutando en el río Rebollada, en el lugar de La Caya, Ayuntamiento de Laviana (Oviedo), con destino al accionamiento de un molino harinero.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de

inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Laviana, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 25 de octubre de 1954.  
El Ingeniero Director, I. Fontana.

#### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

DELEGACION PROVINCIAL DE OVIEDO

*Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares*

RAMA DE NUPCIALIDAD

*Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de enero de 1955*

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1946 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, complementada por las de 28 de julio y 6 de diciembre de 1950, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de enero de 1955 con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

Segunda. Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

- Que los contrayentes sean solteros o viudos.
- Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.
- Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a pesetas 12.000 anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

Tercera. Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y lo mismo que los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, deberán estar expedidas dentro del mes de esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación provincial, sita en la Plaza de Galicia, número uno, segundo, o en sus Agencias, hasta el día 30 de noviembre corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

Cuarta. La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

Quinta. El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

Oviedo, 1 de noviembre de 1954.  
El Director Provincial.

—:—

RAMA DE NATALIDAD

*Convocatoria de concurso de premios para 1955*

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de diciembre de 1950, se procede a convocar el Concurso para la concesión de los Premios a la natalidad correspondientes al año 1955, que se otorgarán por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los Premios establecidos son:

- Uno nacional de 50.000 pesetas para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido al primero de enero próximo.
- Uno nacional de 50.000 pesetas para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el primero de enero de 1955.
- Cincuenta Premios de quince mil pesetas, que se otorgarán, uno en cada provincia, al matrimonio español, con domicilio en

ella, que haya tenido mayor número de hijos al primero de enero próximo.

d) Cincuenta Premios de pesetas quince mil cada uno, que se concederán, también por provincias, al matrimonio español que tenga en primero de enero de 1955 el mayor número de hijos vivos.

Segunda. Podrán solicitar estos Premios todos los matrimonios españoles.

Tercera. Será requisito indispensable para obtener los Premios por el concepto de mayor número de hijos vivos, haber tenido uno en el presente año.

Cuarta. Las solicitudes se extenderán en el modelo al efecto confeccionado por la Dirección de Subsidios y Seguros Unificados, que se facilitará en las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión y en sus Agencias, y deberán ser firmadas por el padre o, en su defecto, por la madre.

Quinta. Las instancias se presentarán o remitirán a la Delegación provincial o Agencia del Instituto Nacional de Previsión a cuyo territorio corresponda el lugar de residencia habitual del solicitante, hasta el 10 de enero próximo, a las trece horas.

La concesión de los Premios se llevará a efecto por la Dirección General de Previsión, y su entrega a los adjudicatarios tendrá lugar el día 19 de marzo de 1955.

Oviedo, 2 de noviembre de 1954.  
El Director provincial.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE AMIEVA

La Junta Municipal del Censo Electoral, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, ha señalado los locales que a continuación se expresan para Colegios Electorales:

*Distrito único*

Sección primera. Escuela Mixta de Amieva.

Sección segunda. Escuela Mixta de Vega de Cien.

Sección tercera. Escuela de Niños de Sames.

Sección cuarta. Escuela Mixta de Cirleño.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Amieva, dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente.

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LUARCA

Don Salvador Rodríguez Cadenas, Secretario Accidental del Juzgado Municipal de Luarca y Junta Municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que en el expediente de Elecciones Municipales convocadas por Decreto del veinte de los corrientes, aparece la siguiente:

Acta de designación de Colegios electorales, en los que ha de verificarse la votación en las elecciones municipales anunciadas por decreto publicado en el "B. O. del Estado" de fecha 20 de octubre del año corriente.

En la sala audiencia del Juzgado Municipal de Luarca, local designado para reuniones de la Junta Municipal del Censo Electoral, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro; ante el Señor Juez Municipal-Presidente don Ignacio Martínez Alonso y yo Secretario, comparecen los señores Vocales componentes de esta Junta, y dada cuenta por el señor presidente de que el objeto de esta reunión era designar Colegios Electorales para las Elecciones Municipales que se han de celebrar en este concejo en el año corriente, la Junta, previos los datos aportados por la Administración Local y los obrantes en este archivo como resultado de las Elecciones del año mil novecientos cincuenta y dos, designa por unanimidad los siguientes Colegios Electorales:

#### Distrito único

- Sección primera, Luarca: Local Escuela pública del Cambaral.
- Sección segunda, Luarca: Colegio Subvencionado Cervantes.
- Sección tercera, Luarca: Escuela pública de Niños.
- Sección cuarta, Luarca: Escuela pública de Niñas.
- Sección quinta, Luarca: Local del Registro de la propiedad.
- Sección sexta, Luarca: Escuela pública de Almuña.
- Sección séptima, Santiago: Escuela pública de Santiago.
- Sección octava, Santiago: Escuela pública de Moanes.
- Sección novena, Otur: Escuela pública de Otur.
- Sección décima, Barcia: Escuela pública de Barcia.
- Sección once, Barcia: Escuela pública de La Figal.
- Sección doce, Canero: Escuela pública de Canero, Niños.
- Sección trece, Canero: Escuela pública de Ranón, Niñas.

Sección catorce, Cadavedo: Escuela pública de Cadavedo.

Sección quince, Trevías: Escuela pública de Trevías.

Sección dieciséis, Trevías: Escuela pública de Brieves.

Sección diecisiete, Trevías: Escuela pública de Villanueva.

Sección dieciocho, Arcallana: Escuela pública de Arcallana.

Sección diecinueve, Arcallana: Escuela pública de Lendepeña.

Sección veinte, Carcedo: Escuela pública de Carcedo.

Sección veintiuna, Castañedo: Escuela pública de Castañedo.

Sección veintidós, Ayones: Escuela pública de Ayones.

Sección veintitrés, Muñás: Escuela pública de Muñás.

Sección veinticuatro, Paredes: Local Escuela pública de Paredes.

Sección veinticinco, Paredes: Local Escuela pública de Paredes, Niñas.

Sección veintiséis, Montaña: Local Escuela pública de La Montaña.

Sección veintisiete, Montaña: Local Escuela pública de Siñeriz.

Al mismo tiempo y para depositar los pliegos electorales, se designan también por unanimidad los siguientes lugares:

Para las ocho primeras Secciones y Colegios: La oficina principal de Correos de Luarca. Los Colegios de Otur, Barcia y La Figal: Las carterías de su propio nombre. Los Colegios de Ranón y Canero: Lo harán en la cartería de Querúas. Los de Trevías, Brieves y Villanueva: En la cartería de Trevías. Los de Arcallana y Lendepeña: En la cartería de Arcallana. Los de Carcedo, Ayones y Muñás: En la cartería del Pontigón. Los de Castañedo: En la cartería de su propio nombre. El de Paredes: En la cartería de dicho Paredes. Y por último los Colegios de La Montaña y Siñeriz: Depositarán los pliegos en la cartería de Rebollares de La Montaña.

Se acuerda asimismo la publicación de esta acta por medio de edictos en este Juzgado y la remisión de copia certificada de la misma al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento para su divulgación entre el vecindario.

Con ello se dá por terminada la presente que leída y hallada conforme, firman todos los miembros de la Junta después del señor Presidente, de lo que yo Secretario accidental de la Junta, certifico.—Ignacio Martínez.—Isidoro

Iglesias.—José Suárez.—Ramón García.—Emilio Gutiérrez.—Adolfo Méndez.—José Gayol.—Salvador Rodríguez.—Rubricados, y está el sello de la Junta Municipal.

Concuerda con su original. Y para que conste a los fines acordados, expido la presente con el visto bueno del señor presidente, en Luarca, a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Salvador Rodríguez Cadenas.—Visto bueno: El Presidente.

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE RIBADEDEVA

Don Ramón Gómez Bueno, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Ribadedeva.

Certifico: Que esta Junta Municipal en sesión del día de la fecha designó como locales de los Colegios electorales de este término Municipal donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en el mismo los siguientes locales para las respectivas secciones.

#### Distrito primero

Sección primera: Escuela de Niños de Colombres.

Sección segunda: Escuela de Niños de Bustio.

#### Distrito segundo

Sección primera: Escuela de Niños de Noriega.

Sección segunda: Escuela de Niños de Villanueva.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo prevenido en la Ley electoral y demás disposiciones vigentes expido la presente en Colombres, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, Ramón Gómez Bueno.—El Secretario.

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTA EULALIA DE OSCOS

El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Santa Eulalia de Oscos, provincia de Oviedo.

Por el presente, hace saber: Que esta Junta en sesión celebrada el día veinticuatro del corriente, acordó designar como locales para Colegios Electorales de este término, donde se verificarán cuantas elecciones puedan tener

lugar en el año actual, los siguientes:

#### Distrito único

Sección primera: Escuela Nacional de Niñas de esta villa.

Sección segunda: Escuela Nacional de Niños de esta villa.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Santa Eulalia de Oscos, a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente de la Junta Municipal, Francisco Quintana.

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VEGADEO

Don José María Simón Lafuente, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Vegadeo.

Certifico: Que en sesión de esta fecha, por la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, han designado como locales donde serán instalados los Colegios Electorales, los siguientes:

#### Distrito único:

Sección primera: Escuela de Abres.

Sección segunda: Idem de Meredo.

Sección tercera: Idem de Pianón.

Sección cuarta: Idem de niños número uno, Plaza.

Sección quinta: Idem de niñas número tres, Palacio.

En los referidos locales serán expuestas al público, hasta que la elección se haya verificado, las listas de electores correspondientes a cada Sección.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de conocimiento del vecindario, extiendo y firmo la presente en Vegadeo a 25 de octubre de 1954. — El Secretario, José María Simón. — Visto bueno: El Presidente.

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VILLANUEVA DE OSCOS

Don Antonio R. Páramo Gómez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Villanueva de Oscos.

Certifico: Que en sesión de fecha 23 de octubre actual, esta Junta Municipal ha acordado señalar, para la celebración de las Elecciones Municipales, los siguientes Colegios:

#### Distrito primero:

Sección única: Escuela de Niños de esta villa.

Distrito segundo:

Sección única: Escuela Mixta de Salgueiras.

Para que conste y a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que visa el señor Presidente, en Villanueva de Oscos, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, Antonio R. Páramo. — Visto bueno: El Presidente, Marcelino Méndez.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE YERNES Y TAMEZA

Don Dionisio García Fernández, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Yernes y Tameza.

Hago saber: Que cumpliendo acuerdo de esta Junta de mi Presidencia se hace pública que los locales designados para las votaciones Municipales que se han de celebrar en este término en el próximo mes de noviembre son los siguientes:

Sección primera: Escuela Mixta de Tameza.

Sección segunda: Escuela Mixta de Yernes.

Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia firmo la presente en Tameza, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, Dionisio García Fernández.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE CANGAS DEL NARCEA

###### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Instrucción, en providencia de hoy dictada en sumario seguido con el número cuarenta del corriente año, por estupro y estafa, que se dicen cometidos por Isidoro Rabado Esteban, a virtud de denuncia de Antonio Vereda Alvarez, como padre y representante legal de su hija menor Ana Vereda Freijó, vecinos de Vega de Hórreo, en este partido; por la presente se cita, llama y emplaza al denunciado Isidoro Rabado Esteban, de veintinueve años de edad, natural y vecino de Belmonte, en el partido judicial de Cabuérniga, provincia de Santander, para que en el plazo de diez días comparezca ante este mismo Juzgado a fin de ser

oído, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma a dicho denunciado, expido la presente en Cangas del Narcea, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario Judicial, C. Marcos Villa.

##### DE POLA DE LENA

Don Joaquín Alvarez González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Lena.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

###### Sentencia

En la villa de Pola de Lena, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor don José Cacho Castrillo, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos sobre declaración de existencia de Sociedad y otros extremos; entre partes: de una, como demandante, don Benigno Fernández Rodríguez, mayor de edad, industrial y vecino de Campomanes, en este concejo, representado por el Procurador don Francisco Díaz Hevia, y dirigido por el Letrado don Modesto Blanco; y de otra, como demandados, doña Emilia López Trío, viuda, doña Emilia Rodríguez Arango López, soltera, vecinas de Madrid, don Román Rodríguez Arango López, mayor de edad, casado, militar, domiciliado en León; doña Ramona Rodríguez Arango, casada con don Federico Fontela, y doña María de los Dolores Rodríguez Arango López, casada con don Ramón Sueca, domiciliados al presentarse la demanda en puntos desconocidos, representados por el Procurador don José Hevia Fernández y defendidos por el Abogado don Carlos Botas García Barbón; y las demás personas desconocidas e inciertas que pudieran ostentar algún derecho o tener algún interés en la herencia de don Antonio Rodríguez Arango, declaradas en rebeldía; y

###### Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Díaz Hevia, en nombre de don Benigno Fernández Rodríguez, y desestimando la reconvencción formulada por el Procurador don José Hevia Fernández, en

nombre de los demandados doña Emilia López Trío, doña Emilia Rodríguez Arango López, don Román Rodríguez Arango, doña Ramona Rodríguez Arango y su esposo don Federico Fontela, y doña María de los Dolores Rodríguez Arango y su esposo don Ramón Sueca, debo declarar y declarar que entre el actor don Benigno Fernández Rodríguez y don Antonio Rodríguez Arango y Menéndez Castrillón, se constituyó un contrato de sociedad para la explotación de las minas "Antracitas de Carraluz", en los términos que se detallan en los proyectos que se acompañan con la demanda, bajo los números doce, trece y catorce; sociedad que obliga y vincula legalmente a los demandados como herederos de don Antonio Rodríguez Arango y además por actos propios de los mismos, que quedó disuelta el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, procediendo, en consecuencia, la liquidación de la misma para determinar los beneficios que en su caso pudieran corresponder al actor, y en orden a los cuales se constituyó la Sociedad, tomando como bases para tal liquidación las sentadas en el noveno Considerando de esta resolución, liquidación que se declara obligatoria para los demandados en los términos que se piden de adverso y condenando, por tanto, a todos los demandados en este procedimiento a estar y pasar por lo declarado en este pronunciamiento, y a efectuar cuanto fuere necesario para su efectivo cumplimiento; y sin hacer expresa declaración sobre costas. Y por la rebeldía de los demás demandados, no comparecidos, dése cumplimiento a lo que se preceptúa en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Cacho Castrillo. — Rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Pola de Lena a treinta de octubre de 1954. — El Secretario, Joaquín Alvarez González.

##### DE OVIEDO

###### EDICTO

Siguiéndose ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, sumario número doscientos sesenta y nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro, por falsedad, con motivo de ciertas irre-

gularidades que se dicen cometidas en los Libros de Contabilidad de la Mútua Nacional Panadera, que tiene su domicilio social en esta ciudad, calle de Jovellanos, número catorce, se pone en conocimiento de todos aquellos que se consideren perjudicados con motivo de tales hechos el derecho que les asiste de mostrarse parte en la causa, y demás facultades que les concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Oviedo, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

##### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Don Manuel Ferreiro Vérez, Secretario del Juzgado Municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Doy fe: Que en juicio de cognición sobre resolución de contrato, a que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

###### Sentencia:

En San Martín del Rey Aurelio, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor don César-León Fernández Fernández, Juez Municipal de este término, habiendo visto el precedente proceso de cognición seguido entre partes de la una, como demandante doña Marcelina Suárez García asistida de su marido don Celestino Vega Rodríguez, mayores de edad, labores y obrero respectivamente, vecinos de La Viña y como demandado don Pedro García Blanco también mayor de edad, casado, minero y vecino de La Viña, Oscura, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano.

###### Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Marcelina Suárez García asistida de su esposo don Celestino Vega Rodríguez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arriendo habido entre la actora y el demandado don Pedro García Blanco, en la vivienda que éste ocupa propiedad de doña Marcelina Suárez y en consecuencia debo de condenar y condeno al demandado don Pedro García Blanco, a que en el término de seis meses desocupe y deje a disposición de la demandante la vivienda que ocupa y que se hace referencia en la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será lanzado, con imposición de las costas de este procedimiento a dicho de-

mandado. Cuya sentencia ha de ser notificada al demandado conforme lo prevenido en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que la actora no optase por la personal en la forma que determina el precepto setecientos sesenta y nueve de dicha Ley procesal. Así por esta mi sentencia, definitivamente, lo pronuncio, mando y firmo.—César-León Fernández.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado Pedro García Blanco, expido el presente en San Martín, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Ferreiro Vérez. — Visto bueno: El Juez Municipal.

#### DE VILLAVICIOSA

##### Cédula de citación

Por la presente, y de orden del señor don Pedro Pablo de la Hoz Muñoz, Juez Municipal de Villaviciosa, se cita al denunciante en el juicio verbal de faltas número cincuenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro, don Celedonio Muñoz Mateo, de veintiséis años de edad, soltero, Celador de Teléfonos, natural de Noreas (Toledo), que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el día once de noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado Municipal de Villaviciosa al objeto de asistir al juicio que a su instancia se sigue por estufa contra Fernando Fernández Fernández.

Y para que, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de citación en forma al expresado denunciante don Celedonio Muñoz Mateo, expido la presente en Villaviciosa, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE MIERES

##### ANUNCIO

Concurso para adjudicar la condición de Socio Industrial que, con el Ayuntamiento, integrará la Empresa mixta que ha de explotar el servicio municipalizado, con carácter de monopolio, de autobuses de Mieres.

Aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 12 de febrero próximo pasado, la municipalización, con carácter de monopolio, del Servicio de Autobuses dentro de este concejo, y aprobada por la Corporación la explotación del mismo, mediante una Empresa Mixta integrada por el propio Ayuntamiento y por un socio industrial, que puede ser una persona o una Sociedad constituida con arreglo a las Leyes españolas, se abre un concurso con arreglo a las siguientes disposiciones:

#### I. — Objeto del concurso

El concurso tiene por objeto adjudicar el carácter y condición de socio para formar con el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres una sociedad — constituida exclusivamente por los dos socios — que, en forma de Empresa mixta, establezca, organice y explote el servicio de transportes urbanos de viajeros, en autobuses, dentro de los límites del Municipio.

#### II. — Bases y condiciones

Regirá en esta concesión el nuevo pliego de Bases aprobadas por el Ayuntamiento para la explotación del Servicio que se define en el proyecto redactado en 2 de marzo de 1953, en cuanto no sea modificado por las propias bases.

Una vez iniciada legalmente la Empresa Mixta se considerarán en su funcionamiento las siguientes bases:

Primera. Fase de lanzamiento.

Segunda. Fase normal de explotación.

Tercera. Fase de ampliación. La fase de lanzamiento la constituye la explotación de la línea Urbiés, Turón, Figaredo, Santullano, Mieres, La Peña, El Caño y la de Mieres-Cenera.

La fase normal de explotación estará formada por la anterior y el establecimiento de la línea límite del concejo Santa Cruz-Figaredo, Santullano, Mieres, Muriás, Los Pontones, La Carba.

Se considera fase de ampliación, el aumento de circulación, la extensión de las líneas anteriores o la creación de nuevas líneas, debido a aumentos de población o mejora de accesos que hagan posible la llegada de los transportes a los núcleos existentes.

Una vez terminada una fase de ampliación se considerará a la Empresa Mixta en fase normal de explotación, pudiendo continuar el ciclo de fases.

Dentro de cada fase existen períodos y paradas de punto que se

considerarán muy especialmente. Se señalan particularmente Figaredo en la fase de lanzamiento y Mieres, Figaredo y límite del concejo en la fase normal de explotación.

También se destaca el problema de la paquetería y pequeños bultos que puedan llevar los usuarios.

#### III. — Propositiones de los licitadores

a) Los licitadores formularán sus proposiciones con estricta sujeción a las Bases y Condiciones y al Proyecto.

b) Los licitadores presentarán necesariamente:

1.º Dossier de gastos fijos correspondientes a la fase de lanzamiento, así como el relativo a la primera fase normal.

2.º Memoria justificativa del tipo o tipos de vehículo elegido.

3.º Memoria justificativa del número de vehículos necesarios para las fases de lanzamiento y primera explotación normal. En esta Memoria se harán constar los posibles aumentos de circulación que permita el material móvil.

c) Los licitadores podrán proponer mejoras o modificaciones, exponiéndolas debidamente en una Memoria.

#### IV. — Presentación de proposiciones

a) Los licitadores presentarán un sobre abierto conteniendo resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal una fianza provisional de cincuenta mil pesetas en metálico y un sobre cerrado conteniendo la proposición y, en su caso, los estudios y documentos que la acompañen.

b) En el caso de tratarse de una Sociedad se aportará la documentación relativa a su constitución, actividades y referencias, y a la representación conferida al firmante de los documentos del concurso.

c) El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", en las horas de diez a trece, en la Secretaría del Ayuntamiento, que extenderá el correspondiente recibo. Dentro del mismo plazo podrá examinarse, también en la Secretaría, el pliego de Bases y demás antecedentes relativos a este concurso.

#### V. — Apertura de pliegos

a) La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil

del en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas en el salón de sesiones de la Casa Consistorial ante la Mesa constituida por el Alcalde-Presidente o Teniente en quien delegue, y el Secretario del Ayuntamiento dará fe del acto, el cual se desarrollará con sujeción a lo dispuesto en los artículos 34 y 35, con las salvedades especiales del 40, del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, sin hacerse adjudicación provisional.

b) El acta que se levante, en unión del expediente, pasará a estudio de la Comisión especial constituida por acuerdo plenario de 12 de marzo de 1954 para que formule su dictamen en plazo no mayor de treinta días.

c) Dentro de los cinco días siguientes los firmantes de las propuestas admitidas y de las desechadas que hubiesen mostrado su disconformidad podrán exponer por escrito ante la Corporación cuanto estimen conveniente respecto al acto de la licitación, capacidad jurídica de los optantes y adjudicación definitiva.

#### VI. — Adjudicación y contrato

a) El Ayuntamiento en Pleno acordará la adjudicación definitiva de la concesión, reservándose el derecho de declarar desierto el Concurso sin que por ello puedan formular reclamación los licitadores.

b) Se devolverá la fianza provisional a todos los licitadores, con excepción del que resulte adjudicatario que elevará la suya a cien mil pesetas, en concepto de fianza definitiva, que ya podrá estar constituida en valores emitidos por el Estado y el Banco de Crédito Local de España, con las correspondientes pólizas de compra.

c) Acordada la adjudicación definitiva se notificará al adjudicatario dentro del plazo de diez días para que, antes de que transcurran otros veinte, constituya la fianza definitiva, y concurra a la firma de la escritura pública, ya que, de no hacerlo así la adjudicación quedará sin efecto, con pérdida de la fianza constituida.

#### VII. — Gastos

Todos los gastos que origine este Concurso, sin excepción, tales como anuncios, reintegros, notariales, derechos reales, registros y demás análogos, serán de cuenta del rematante.

#### VIII. — Modelo de proposición

(que se extenderá en papel timbrado de la clase sexta, o sea, re-

integrado con 4,70 pesetas y sello municipal de 10,00 pesetas.)

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., en nombre propio (o en el de la persona o entidad que represente, cuyas circunstancias se describirán), enterado del anuncio de Concurso para adjudicar la condición de Socio Industrial que, con el Ayuntamiento, integrará la Empresa Mixta que ha de explotar el Servicio de Autobuses de Mieres, con carácter de Monopolio, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha ..... y del pliego de Bases y Proyecto que lo regulan, se compromete a tomar a su cargo las obligaciones y derechos derivados de dicha condición de socio con estricta sujeción a las Bases expresadas (u ofrece las mejoras o condiciones que se detallan en el adjunto Estudio o Memoria y que se resume a continuación).

Mieres (fecha).

Firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, 28 de octubre de 1954.  
El Alcalde.

#### DE RIOSA

##### EDICTOS

Formado el Padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, de la clase "A", que ha de regir en este Municipio, durante el próximo ejercicio de 1955, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Riosa, 26 de octubre de 1954.—  
El Alcalde.

Confeccionados el Repartimiento de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, así como el Padrón de Registro Fiscal de Edificios y Solares, que han de regir en este término, durante el próximo ejercicio, en cuyos documentos figuran incluidos los Arbitrios Municipales que la Ley autoriza por dichos conceptos, quedan los mismos con todos sus justificantes, expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes, y formular las reclamaciones que crean les asiste en derecho.

Riosa, 26 de octubre de 1954.—  
El Alcalde.

Terminada la Matrícula Industrial de este Municipio, que ha de regir durante el próximo año de 1955, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, a los efectos de que la misma pueda ser examinada por los contribuyentes y vecinos, e interponer contra ella, las reclamaciones, de que se crean asistidos.

Riosa, 26 de octubre de 1954.—  
El Alcalde.

#### DE SALAS

Por el presente se hace público para general conocimiento que aprobado el pliego de condiciones para la realización de las obras de las Escuelas de La Espina y expuesto éste a efectos de reclamaciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de octubre, se anuncia la subasta por el plazo de veinte días a partir del siguiente al en que se publique este anuncio durante el cual pueden presentar las proposiciones con arreglo al modelo que al final se inserta, pudiendo examinar los pliegos, memoria, proyecto, planos y demás durante los días laborables, y horas de oficina, hasta el anterior al siguiente hábil a terminar el plazo de los veinte días en que a las doce horas y en el salón de sesiones se ha de celebrar la subasta ante la Mesa constituida por el señor Alcalde, primer Teniente y Secretario.

El tipo de licitación es de pesetas 149.984,52, debiendo acreditarse haber consignado como fianza provisional el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata haciéndose la adjudicación provisional a la proposición más ventajosa y adjudicada definitivamente se elevará al seis por ciento la fianza definitiva, para ésta sirven títulos o valores y "También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las Cédulas de Crédito Local por tener legalmente la consideración de efectos públicos".

Todos los gastos de publicación de anuncios de subasta, honorarios devengados por funcionarios que la autoricen, escritura, si la hubiere, derechos reales y en general toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Se comenzarán las obras dentro de diez días de formalizado el contrato y terminarán en el improrrogable plazo de seis meses, si no estuvieren terminadas el contratista ingresará en Ar-

cas setenta y cinco pesetas (75 pesetas) por cada día de retraso.

Será de cumplimiento del contratista toda la legislación social y protectora y Tribunales competentes los del domicilio del Ayuntamiento.

A los efectos oportunos se hace constar que existe crédito suficiente en presupuesto y que las obras y el contrato están debidamente autorizadas, siendo subvencionadas por el Estado.

El pago se hará en ocho plazos dentro del concedido para su terminación previa liquidación parcial practicada por el Director de las Obras.

El plazo de garantía se fija en cuatro meses y todas las dudas que puedan surgir en cuanto al pliego de condiciones económicas se somete a la resolución del Director de la obra, que será el único árbitro para resolver todo lo relativo a la construcción en la parte facultativa.

Salas, 3 de noviembre de 1954.  
El Alcalde, C. Pertierra.

##### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., según carnet de identidad que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ... de ..... del actual, lo mismo que de los planos, presupuesto, condiciones facultativas y económicas, etc. del proyecto para la construcción de las Escuelas Unitarias de niños y niñas con viviendas para Maestros del pueblo de La Espina, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras por la cantidad de ..... (en letra) y sujeción estricta a los expresados documentos.

(Fecha y firma).

#### DE TAPIA DE CASARIEGO

Aprobado por esta Corporación Municipal en sesión de 30 de octubre próximo pasado, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1955, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, conforme al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Tapia de Casariego, 2 de noviembre de 1954. — El Alcalde.

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE LAMUÑO, SALAMIR Y ARTEDO

##### ANUNCIO DE SUBASTA

De acuerdo con el pliego general de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 229 del día 6 de octubre actual, se sacan a subasta 126 pinos con cien metros cúbicos

de madera en pie y con corteza, señalados por el Distrito Forestal en el monte "Valsera", número 311 de la pertenencia de esta Junta Vecinal.

Este aprovechamiento pertenece al grupo primero, y a él podrán optar solamente los maderistas provistos del Certificado profesional de las clases A, B y C, con hoja de compras y capacidad de adquisición, haciéndose las proposiciones en pliego cerrado hasta las veinticuatro horas antes del acto de la subasta, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 27 de noviembre próximo, previo depósito del 5 por 100 que se elevará al diez para el maderista rematante.

La subasta se celebrará en el Salón Centro Cultural de Lamuño, y será presidida por el señor Presidente de la Junta, siendo su precio de tasación de pesetas catorce mil quinientas veintitrés, y el índice de pesetas dieciocho mil ciento cincuenta y tres con setenta y cinco céntimos, ascendiendo las indemnizaciones al personal facultativo de Montes a pesetas ochocientos treinta y ocho con ochenta céntimos, el canon al Servicio de la Madera a pesetas cuatrocientos los gastos de subasta pesetas cuatrocientas cincuenta, todo ello a cargo del maderista rematante, más el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, impuesto a la Excm. Diputación, etcétera.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo vigente.

Lamuño, a 31 de octubre de 1954. — El Presidente, Jesús Rico.

#### Anuncios no Oficiales

##### DISTRIBUIDORA ASTURIANA, SOCIEDAD ANONIMA

(En Liquidación)

OVIEDO

Se convoca a Junta General de accionistas de esta Sociedad para las dieciséis horas del día 10 de diciembre próximo, en primera convocatoria, o para igual hora del siguiente día en segunda; al objeto de examinar y, en su caso, aprobar la Memoria, Balance y Cuentas del Ejercicio 1953/1954, así como la gestión en dicho Ejercicio de la Comisión Liquidadora.

La Junta se celebrará en el salón de actos de la Cámara Oficial de Comercio, de esta plaza.

Oviedo, 4 de noviembre de 1954.  
La Comisión Liquidadora.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial